


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE NACIÓN SEGUROS S.A.
Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Entre el **MINISTERIO DE DEFENSA**, CUIT N° 30-54669037-3, representado en este acto por el Lic. Marcos Raúl OCHOA, DNI 21.446.330, en su carácter de Subsecretario del Servicio Logístico de la Defensa, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en la calle Azopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Organismo", por una parte, y por la otra **NACIÓN SEGUROS S.A.**, CUIT N° 30-67856116-5, representada en este acto por el Lic. Sergio Fabián CARUSO, DNI 18.139.841, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio a los mismos efectos en la calle San Martín 913, 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Nación Seguros", denominados conjuntamente como "las Partes", quienes suscriben al pie, en el marco de la Contratación Directa Interadministrativa N° 38/2016, acuerdan el presente convenio interadministrativo (en adelante, el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte del Organismo de los seguros a emitirse por Nación Seguros que se detallan a continuación:

- 1) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS – Renovación de Póliza N° 1059915), con un costo final de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$282.569,04), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice I del presente Convenio.
- 2) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA – Renovación de Póliza N° 1059917), con un costo final de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON



CONVE-2017-00055220-APN-DDP#MD

- 92/100 (\$350.666,92), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice II del presente Convenio.
- 3) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Renovación de Póliza N° 1060364), con un costo final de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 63/100 (\$717.334,63), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice III del presente Convenio.
 - 4) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Renovación de Póliza N° 1060791), con un costo final de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 58/100 (\$2.102.742,58), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice IV del presente Convenio.
 - 5) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA - Renovación de Póliza N° 2510911), con un costo final de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 91/100 (\$ 959,91), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice V del presente Convenio.
 - 6) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado FUERZA AÉREA ARGENTINA - Renovación de Póliza N° 1060682), con un costo final de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 34/100 (\$1.140.850,34), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice VI del presente Convenio.
 - 7) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado FUERZA AÉREA ARGENTINA - Renovación de Póliza N° 1060684), con un costo final de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 19/100 (\$471.523,19), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice VII del presente Convenio.

CONVE-2017-00055220-APN-DDP#MD

- 8) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado FUERZA AÉREA ARGENTINA – Renovación de Póliza N° 1060787), con un costo final de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$1.176.188,25), IVA incluido, Opción 2, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice VIII del presente Convenio.
- 9) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado FUERZA AÉREA ARGENTINA – Renovación de Póliza N° 10912), con un costo final de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 (\$357,44), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice IX del presente Convenio.
- 10) Seguro AUTOMOTOR (Asegurado SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA – Renovación de Póliza N° 1060361), con un costo final de PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 97/100 (\$73.400,97), IVA incluido, conforme a las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo 1 y en Apéndice X del presente Convenio.

SEGUNDA – VIGENCIA

Los seguros mencionados en la cláusula primera tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir del día 01 de julio de 2016.

Al vencimiento, se renovarán por igual período conforme se establece en el tercer párrafo de la cláusula tercera, salvo que cualquiera de las partes comunique de manera fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos al vencimiento de los mismos, su decisión de que no se produzca la renovación precedentemente mencionada.

Sin perjuicio de lo anterior, los seguros deberán cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de las pólizas de seguro emitidas por Nación Seguros como consecuencia del presente Convenio.

CONVE-2017-00055220-APN-DDP#MD

TERCERA - PREMIO DE LOS SEGUROS

El importe total en concepto de premio de los seguros mencionados en la cláusula primera se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 27/100 (\$6.316.593,27).

El pago de los premios de las pólizas contratadas en este Convenio se efectuará dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la recepción de las pólizas que se emitan, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos N° 30241/62, CBU 0110599520000030241622, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5.

La renovación de los seguros contratados por parte del Organismo, según lo establecido en la cláusula segunda, implicará una nueva cotización de los mismos, de acuerdo a las tarifas vigentes en dicho momento de Nación Seguros.

CUARTA - MODIFICACIONES

El Organismo podrá solicitar a Nación Seguros modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo a las políticas de suscripción vigentes en dicho momento de Nación Seguros.

QUINTA - PÓLIZA

Las pólizas de los seguros contratados deberán presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de la firma del presente Convenio. No regirá la presunción de aceptación de póliza prevista del artículo 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 115 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/2012 y sus modificatorios, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

CONVE-2017-00055220-APN-DDP#MD

SEXTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/2012 y sus modificatorios, las pólizas que se emitan en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables a los contratos de seguro que se celebren.

SÉPTIMA - CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación de los seguros objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el Organismo y Nación Seguros -Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos-, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.

NOVENA - IMPUESTO DE SELLOS


Las Partes dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/2012 y sus modificatorios, a los fines de la contratación de las pólizas de los seguros mencionados en la cláusula primera del presente, integrándose con estas últimas como un sólo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos, por lo que el pago del citado tributo se efectuará con la emisión de las pólizas respectivas.

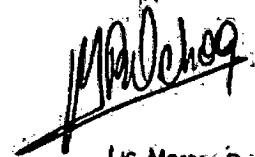
D
M
HAB

CONVE-2017-00055220-APN-DDP#MD

Teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por Nación Seguros con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de JUNIO de 2016.


Sergio Fabian Carrizo
Gerente de Área Comercial
Nación Seguros S.A.


Lic. Marcos Raúl Ochoa
Subsecretario del
Servicio Logístico de la Defensa
MINISTERIO DE DEFENSA